ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

OTROSÍ No. 01 – ADICIÓN Y PRORROGA

CONTRATO No FACATATIVA-079-26

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
CONTRATISTA:	JONNATHAM ALEXANDER MARTINEZ DIAZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ESTRATEGIA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE FACATATIVÁ.
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 11.636.000,00)
ADICIÓN:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 5.818.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 17.454.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PRÓRROGA:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **JONNATHAM ALEXANDER MARTINEZ DIAZ** Identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.958.463 de Facatativá Cund., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato No. **FACATATIVA-079-26**, cuyo objeto es **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ESTRATEGIA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE FACATATIVÁ.."** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. **FACATATIVA-079-26**, conforme suscripción acta de inicio de fecha 26/01/2026 **2)** Que mediante oficio el Supervisor del Contrato solicita adelantar la suscripción de una adición y prórroga, por los siguientes motivos: *"La presente solicitud se justifica en Que, en cumplimiento de las funciones misionales del Municipio de Facatativá y de la Secretaría de Educación, se hace necesario garantizar la continuidad en la ejecución de los procesos técnicos y operativos asociados a la jornada complementaria en las Instituciones Educativas Municipales, en el marco del proyecto de inversión denominado "Optimización de las capacidades y habilidades inmersas en los procesos de aprendizaje para garantizar una trayectoria educativa completa, sostenible y articulada con el desafío productivo de la región en los estudiantes de las IEM de Facatativá", identificado con código BPIN 2024252690009, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá Nuestra Casa 2024–2027", particularmente con la meta de producto MP89 Beneficiar a 1.500 estudiantes con la jornada complementaria en las instituciones educativas oficiales del Municipio. Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y metas trazadas, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. FACATATIVA-079-26, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ESTRATEGIA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE FACATATIVÁ, iniciando su ejecución el 26 de enero de 2026; no obstante, durante su ejecución se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad al contrato aquí mencionado para finalizar las actividades relacionadas con el diseño, planeación y ejecución de actividades pedagógicas en áreas culturales, artísticas o deportivas, según la línea de intervención asignada (arte, música, danza, teatro, pintura, deporte, recreación, entre otros), en el marco del plan de Jornada Complementaria.. Que, adicionalmente, se requiere continuar con un técnico para la organización e implementación de la jornada escolar complementaria en las instituciones educativas municipales, mediante un plan de trabajo estructurado con objetivos, cronograma, metodología, estrategias pedagógicas y criterios de evaluación, alineado con las políticas de la Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura y juventud, el Instituto de recreación o deportes y la Universidad de Cundinamarca, acciones que no pueden ser asumidas con el personal de planta existente, al no contarse con recurso humano suficiente e idóneo para garantizar su ejecución oportuna y eficiente. Que, en ese*

sentido, la interrupción de las actividades objeto del contrato afectaría de manera directa el cumplimiento de las metas institucionales, la adecuada prestación del servicio educativo y el desarrollo de estrategias orientadas a la gestión para impulsar la jornada complementaria en las Instituciones Educativas Municipales. Que, por lo anterior, y en atención a los principios de continuidad del servicio, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hace procedente y necesario prorrogar el plazo contractual por el término de dos (02) meses y adicionar recursos por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 5.818.000) M/CTE, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades contratadas y la satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato, así como efectuar los ajustes a la forma de pago que resulten pertinentes. Que, la presente modificación contractual encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación del Municipio de Facatativá (Decreto 257 de 2023), particularmente en lo relacionado con la procedencia de modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, siempre que las mismas se orienten al cumplimiento de los fines estatales y no impliquen alteración del objeto contractual. Que, el Manual de contratación del Municipio de Facatativá, Decreto 257 de 2023) artículos 2.2.2.6. da a conocer a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública, el flujo de procesos y el organigrama en el que desarrolla sus procesos de contratación. Que, para la presente solicitud, se citan los artículos 2.2.2.6. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS y 2.2.2.7. ADICIONES Y PRÓRROGAS. Por todo lo anteriormente expuesto, la suscrita secretaría justifica la necesidad de modificar, adicionar y prorrogar el contrato FACATATIVA-079-26, dando cumplimiento a las estrategias del área de calidad de la Secretaria de Educación Municipal mencionadas..". **3)** Que la Secretaría de Gestión contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y ha cotejado que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente adición y prórroga, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Contratación de Municipio de Facatativá vigente. **4)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente adición y prórroga. **5)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA: ADICIÓN** modificar la cláusula No. 3 del contrato No. **FACATATIVA-079-26** adicionándole al valor inicialmente pactado de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 11.636.000,00) la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 5.818.000) M/CTE y en consecuencia su texto quedará así: ***"CLAUSULA No 3-VALOR**: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 17.454.000)"* **SEGUNDA: PRÓRROGA** Modificar la CLAUSULA No. 5 del contrato No. **FACATATIVA-079-26** a efectos de prorrogar en DOS (02) MESES el plazo inicialmente pactado de CUATRO (04) MESES, la cual quedará así: "***CLAUSULA No. 5 – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución contractual será de SEIS (06) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal y afiliación ARL. El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente."* **TERCERA: FORMA DE PAGO.** Modificar la cláusula No. 4 del contrato No. **FACATATIVA-079-26**, correspondiente a forma de pago, la cual quedará así: ***"CLAUSULA No. 4 FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 17.454.000), esto de la siguiente forma: a) SEIS (06) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.909.000) cada uno. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de*

responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El municipio efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago. (...)" **CUARTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para atender la presente adición y prórroga se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2026 como consta en el certificado de disponibilidad 2026001480 del 15/05/2026 – Rubro – 2.3.2201089.2.3.2.02.02.009.MP089.1001 - Fuente 1001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, Recurso Propio; La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **QUINTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución de la presente adición y prórroga, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** Las partes declaran: A) que la adición prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente adición y prórroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999. Para efectos de control y trazabilidad, se deja constancia de las personas que intervienen en su elaboración, revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO, así como del CONTRATISTA. En consecuencia, no se requerirá firma manuscrita, en atención a la naturaleza transaccional de la plataforma.

Contratista:	Jonnatham Alexander Martínez Díaz	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad:	Nestor Iván Cifuentes Arias - Secretario Privado y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Profesional Contratista Secretaria Privada	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Joice Angélica Sandoval Hernández – Secretaria de Gestión Contractual	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Yilberth Santiago López Velásquez – Abogado Contratista SGC	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II